

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES TAMAYO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

I.I Que, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual constituye el órgano supremo, el Consejo de la Judicatura, Juzgados de Primera Instancia y el Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que señale la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II Que tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y será expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

I.III Que, según lo dispuesto por los artículos 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, la representación legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del CONSEJO DE LA JUDICATURA recae en la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, quien en este acto acredita dicha personalidad con la copia certificada del acta número 05/2024, correspondiente a la sesión de pleno extraordinaria, pública y permanente del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, expedida por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se agrega en copia simple al presente, donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del convenio en los términos y condiciones aquí precisadas.

I.IV De conformidad con lo establecido en el Eje Rector III “Combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas en la administración de la justicia”, del Plan Estratégico

2024-2026, se considera necesaria la vinculación con ciudadanos, organizaciones e instituciones, mediante convenios y mecanismos de colaboración.

I.V Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto 229, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por tanto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía de gestión y cuenta con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género.

II.II. El Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de "LA UNIVERSIDAD", acredita su personalidad mediante nombramiento de cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala; por tanto cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y V, del Decreto 229 que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, asistido por el Ingeniero en Administración Bayron García Juárez Coordinador Administrativo de "LA UIT", quien acredita su personalidad mediante nombramiento de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de "LA UIT", y conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 229 que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

II.III. Que, tiene como objeto:

I. Formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios;

II. Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades,

pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social;

III. Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso;

IV. Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas, y

V. Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; etc.

II.IV. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle 13 oriente, sin número, Localidad Ixtenco, Municipio Ixtenco, C.P. 90583, Tlaxcala.

III. De "LAS PARTES":

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.II. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias y cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.III. Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto convenir las acciones de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que "EL PODER JUDICIAL", imparta capacitación en materia de "MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS", a personal docente y administrativo de la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento "**LAS PARTES**" desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo la capacitación en las instalaciones que designe "**EL PODER JUDICIAL**" de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se establezca.
- b) Podrá realizar la capacitación bajo la modalidad presencial o a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación que estén a su disposición o a través de los medios que acuerden "**LAS PARTES**".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**", realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa, mas no limitativa, consistirán en:

- A. Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- B. Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL"

- a) La capacitación será impartida por personal adscrito al Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y áreas jurisdiccionales;
- b) La capacitación será dirigida a docentes y administrativos de la Universidad Intercultural de Tlaxcala.;
- c) Designar el lugar donde se llevará a cabo "La Capacitación";
- d) Coadyuvar en la organización y celebración de "La Capacitación";
- e) Proponer horario durante el cual se lleve a cabo "La Capacitación", y
- f) Emitir constancia que acredite haber recibido la capacitación, previo el cumplimiento de los requisitos que para ese efecto se señalen.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

- a) Convocar a su personal a la capacitación que brindará "**EL PODER JUDICIAL**";
- b) Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de "La Capacitación", y
- c) Brindar el apoyo necesario a "**EL PODER JUDICIAL**" para el desarrollo de cada capacitación.

QUINTA. ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** convienen en designar como enlaces a las personas que a continuación se citan o a quien, en caso de ausencia, ocupe el cargo:

I. Por **"EL PODER JUDICIAL"**:

Nombre: Miguel Ángel Sánchez Hernández.

Cargo: Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Dirección: Libramiento Apizaco - Huamantla Km. 1.5, Sta. Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90407.

Teléfono: 241 412 90 69

Correo electrónico: mediación.conciliacion@tsjtlaxcala.gob.mx

II. Por **"LA UNIVERSIDAD"**:

Nombre: Rogelio Hernández Rojano.

Puesto: Jefe de Departamento Jurídico.

Dirección: ubicado en Calle 13 oriente, sin número, Localidad Ixtenco, Municipio Ixtenco, Tlaxcala. C.P.90583.

Teléfono: 2476681961

Correo electrónico: depto.juridico@uit.edu.mx

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la otra parte por escrito dentro de los cinco días naturales posteriores a la designación del nuevo enlace.

SEXTA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES.

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente convenio;

IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y

VI. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse con motivo o para el cumplimiento del presente convenio, se realizarán por escrito mediante oficio, correo certificado o mensajería privada, cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario; o bien a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de la suspensión de actividades por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, pudiéndose prorrogar a petición expresa, por escrito, de alguna de "**LAS PARTES**" y con aprobación de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse

mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”;
- II. Por haberse cumplido el objeto; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Para la conclusión de efectos del presente convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socia o asociada de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos y/ o recursos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató; tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo antedicho, cada parte asumirá por su cuenta los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio se pactará de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS

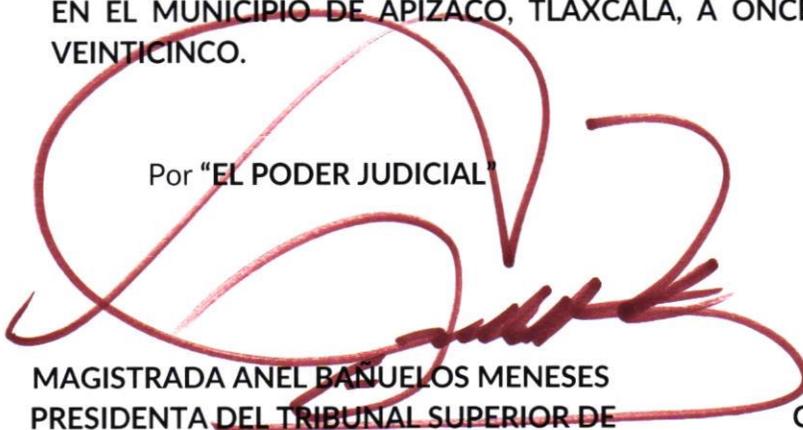
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento manifestado a través de los enlaces.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por **"EL PODER JUDICIAL"**



**MAGISTRADA ANEL BANUELOS MENESES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

Por **"LA UNIVERSIDAD"**



**MTRO. ULISES TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE
TLAXCALA.**